

PROCEDIMIENTO	RJ016	Responsabilidad patrimonial (Procedimiento abreviado)
<b>objeto</b>	Responsabilidad patrimonial ( Procedimiento abreviado )	
<b>normativa aplicable</b>	<p>1.- Art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.</p> <p>2.- Art 141 al 143 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</p> <p>3.- Art 14 y ss del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial.</p> <p>4.- Art. 13 de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid</p>	
<b>órgano gestor del expediente</b>	Area de Patrimonio	
<b>plazo máximo de duración del procedimiento</b>	30 días desde el inicio	
<b>efectos del silencio administrativo</b>	Desestimatorio	
<b>instructor del procedimiento</b>	TAG área Patrimonio	
<b>trámites y requisitos exigidos</b>	nº	denominación
	1.- 2.- 3.- 4.- 5.- 6.- 7.-	<p>Iniciación del expediente, de oficio mediante providencia del Instructor, conforme a lo previsto en el art. 14.1 del RPRP.</p> <p>Notificación al interesado de dicha providencia y concesión al mismo del trámite de audiencia durante 5 días; incluyendo la información a que se refiere el art. 42.4 de la LRJAP.</p> <p>Informe del Interventor.</p> <p>Informe jurídico.</p> <p>Propuesta de resolución.</p> <p>Decreto del Concejal.</p>

		Notificaciones reglamentarias.
<b>[en su caso]: documentación necesaria a presentar por interesados</b>	Documento	ref. a trámite:
	Toda aquella que sea acreditativa de la lesión ocasionada	
<b>[en su caso]: modelos normalizados</b>	Ref. modelos normalizados de solicitud:	
	Otros:	
<b>órgano competente para resolver</b>	Concejal Delegdo < de 15.000 € La Junta de Gobierno Local > de 15.000 €	

**Observaciones:**

En los procedimientos en los que el importe sea superior a 15.000 € se requiere Dictamen Preceptivo del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.